

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACOGIDAS A LA ORDEN DE 17 DE JUNIO DE 2019, POR LA QUE EFECTÚA LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2019.

Vista la documentación presentada, alegaciones, y aceptación de las subvenciones propuestas de las personas solicitantes en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 17 de junio de 2019, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2019, (BOJA N° 124, de 1 de julio de 2019), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA N° 12, de 18/01/2019).

SEGUNDO.- Con fecha 5 de noviembre se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 14 de enero de 2019, concediéndose a las comunidades de propietarios interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

TERCERO.- Con fecha 6 de febrero se designó mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Granada, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

CUARTO.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en la base décimo séptima de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuó la evaluación previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecida en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.

QUINTO.- Con fecha 5 de diciembre de 2019 se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

SEXTO.- Con fecha 12 de diciembre de 2019 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la propuesta provisional de resolución, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario-Anexo II para la presentación de la documentación, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de las comunidades de propietarios tanto provisionales como suplentes. Este plazo fue ampliado en 5 días hábiles mediante resolución publicada el 19 de diciembre.

SÉPTIMO.- Concluido el plazo para la presentación de la documentación, así como para las alegaciones y aceptación de la subvención, la Comisión de Valoración se reunió para la evaluación de la documentación presentada, así como las alegaciones formuladas por los solicitantes, elevando con fecha 8 de julio el informe definitivo de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta definitiva.



Código Seguro De Verificación:	BY574UD2XYJ8EXW8R82Y94KSHAZDNK	Fecha	25/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/29



OCTAVO.- Con fecha 16 de Julio de 2020 se emite por parte del órgano instructor propuesta definitiva de resolución de concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva para de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019.

NOVENO.- Con fecha 7 de agosto de 2020, la Intervención provincial fiscaliza el expediente de gasto asociado a la propuesta definitiva de 16 de julio de 2020.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en la base vigésima primera de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones será la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Granada, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO.- Es de aplicación general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE. nº 276, de 18/11/2003), el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA nº 79, del 1/04/10), así como el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 108, de 4/06/2010).

De igual forma, es de aplicación general:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2/10/15);
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2/10/15);
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 30/10/07);
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA nº 247, de 18/12/07);
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regulaba información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) (BOJA nº 134, de 15/07/03),
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA nº 124, de 30/06/14);
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE nº 295, de 10/12/13)

TERCERO.- Son de aplicación los Capítulos VI y VII del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOE nº 61, de 10/03/2018).

CUARTO.- De igual forma, es de aplicación la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA. nº 12, de 18 de enero de 2019).



Código Seguro De Verificación:	BY574UD2XYJ8EXW8R82Y94KSHAZDNK	Fecha	25/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/29



QUINTO.- Conforme a la base undécima de las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden, el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva. Asimismo se establece que el ámbito territorial de competitividad será cada una de las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según la ubicación del edificio objeto de la actuación.

SEXTO.- Conforme a la base octava de las bases reguladoras 1. *“Las comunidades de propietarios solicitantes de las actuaciones acogidas a la línea 1 de subvención que cumplan lo establecido en las bases tercera a séptima podrán ser beneficiarias de una subvención de cuantía equivalente al 40 por ciento del presupuesto protegible de la actuación. En aquellas viviendas en que los ingresos de la unidad de convivencia residente sean inferiores a 3 veces el IPREM o resida en la misma una persona con discapacidad o mayor de 65 años y se acometan actuaciones para la mejora de la accesibilidad, la subvención, en la parte que corresponda a dicha vivienda, podrá alcanzar una cuantía equivalente al 75 por ciento del presupuesto protegible de la actuación. En cualquier caso, el importe de la subvención resultante no podrá superar las siguientes cuantías máximas:*

a) 3.000 euros por vivienda y 30 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, para actuaciones de conservación, según lo previsto en el apartado 1.a) de la base sexta.

b) 8.000 euros por vivienda y 80 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, para actuaciones para la mejora de la seguridad de utilización y de accesibilidad, según lo previsto en el apartado 1.b); de la base sexta o conjuntamente para actuaciones de conservación y mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad, según los apartados 1.a) y 1.b), de la base sexta.

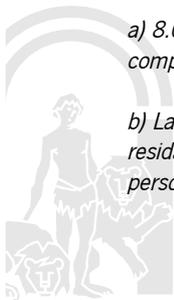
c) Para actuaciones para la mejora de la seguridad de utilización y de accesibilidad, según lo previsto en el apartado 1.b); de la base sexta o conjuntamente para actuaciones de conservación y mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad, según los apartados 1.a) y 1.b), de la base sexta, la cuantía máxima de la subvención será de 14.000 euros en la parte que corresponda a aquella vivienda donde resida una persona con discapacidad y de 17.000 euros si ésta acredita una discapacidad de los siguientes tipos: personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento; o personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento .

d) A la cuantía máxima de la subvención podrá sumarse 1.000 euros por vivienda de cuantía máxima complementaria cuando el edificio esté declarado Bien de Interés Cultural, catalogado o que cuente con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

2. Las comunidades de propietarios solicitantes de las actuaciones acogidas a la línea 2 de subvención que cumplan lo establecido en las bases tercera a séptima podrán ser beneficiarias de una subvención de cuantía equivalente al 40 por ciento del presupuesto protegible de la actuación. En aquellas viviendas en las que los ingresos de la unidad de convivencia residente sean inferiores a 3 veces el IPREM la subvención, en la parte que corresponda a dicha vivienda, podrá alcanzar una cuantía equivalente al 75 por ciento del presupuesto protegible de la actuación. En cualquier caso, el importe de la subvención resultante no podrá superar las siguientes cuantías máximas:

a) 8.000 euros por vivienda y 80 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, con carácter general.

b) La cuantía máxima de la subvención será de 12.000 euros en la parte que corresponda a aquella vivienda donde resida una persona con discapacidad y de 16.000 euros si ésta acredita una discapacidad de los siguientes tipos: personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o



Código Seguro De Verificación:	BY574UD2XYJ8EXW8R82Y94KSHAZDNK	Fecha	25/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/29



personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento; o personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento .

c) A la cuantía máxima de la subvención podrán sumarse 1.000 euros por vivienda y 10 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles cuando el edificio esté declarado Bien de Interés Cultural, catalogado o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

3. Para poder computar las cuantías establecidas en los apartados anteriores por cada metro cuadrado de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la comunidad de propietarios beneficiaria.

SÉPTIMO.- Conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras, "1. La persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería en materia de vivienda, resolverá el procedimiento de concesión de subvenciones en su ámbito territorial, previa fiscalización de los créditos correspondientes.

2. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las comunidades de propietarios beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima las subvenciones, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de subvención con respecto al mismo.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

d) Las condiciones que, en aplicación de lo establecido en la base vigésima quinta, se impongan a las comunidades de propietarios beneficiarias.

e) El plazo y la forma de justificación por parte de las comunidades de propietarios beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

f) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

g) La necesidad de aceptación expresa de la subvención por parte de la comunidad de propietarios interesada dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la resolución prevista en la base vigésima segunda, con indicación de que si así no lo hiciese, la resolución de concesión perderá su eficacia acordándose el archivo de la misma.



Código Seguro De Verificación:	BY574UD2XYJ8EXW8R82Y94KSHAZDNK	Fecha	25/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/29



h) Los términos en los que las comunidades de propietarios beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia."

OCTAVO.- Por Orden de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2019, se realizó la siguiente distribución de crédito para la provincia de Granada

Posición presupuestaria	Anualidad 2020	Anualidad 2021	Crédito Total
1700180000 G/43A/78400/00 S0096 2009000217			
Línea 1	589.808,34€	589.808,34€	1.179.616,68€
Línea 2	97.372,46€	97.372,46€	194.744,92€

NOVENO.- Conforme a la Base Vigésima de la Orden de 14 de enero de 2019, el órgano competente analizará las alegaciones, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Efectuada la valoración referida, una vez analizadas las alegaciones presentadas y la documentación aportada por los beneficiarios provisionales y suplentes, esta Delegación Territorial conforme a todo lo expuesto y vistas las demás normas legales de aplicación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por la base vigésima primera de la Orden de 14 de enero de 2019.

RESUELVE

PRIMERO.- Concesión de la subvención

Conceder las subvenciones, en régimen de competencia competitiva, al amparo de la Orden reguladora de referencia, para las actuaciones, presupuesto aceptado, cuantía de la subvención y plazo de ejecución, en las condiciones que se especifican, a las Comunidades de Propietarios que se relacionan en los siguientes Anexos:

- Anexo I-A , relación de entidades beneficiarias de la Línea 1 (Obras de conservación, mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad).
- Anexo I-B, relación de entidades beneficiarias de la Línea 2 (Obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad).

Desestimar por falta de disponibilidad presupuestaria las solicitudes presentadas por las comunidades de propietarios solicitantes relacionadas en el:

- Anexo II-A, solicitudes desestimadas por falta de disponibilidad presupuestaria, correspondientes a la Línea 1 (Obras de conservación, mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad).



Código Seguro De Verificación:	BY574UD2XYJ8EXW8R82Y94KSHAZDNK	Fecha	25/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/29



- Anexo II-B solicitudes desestimadas por falta de disponibilidad presupuestaria, correspondientes a la Línea 2 (Obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad)

Desestimar las solicitudes presentadas por las comunidades de propietarios solicitantes relacionadas por el Anexo III de esta Resolución por causas que se indican en el mencionado anexo.

SEGUNDO.- Plazos de ejecución y justificación de la actividad subvencionada

El plazo para ejecutar las obras de rehabilitación no podrán exceder de diez meses contados desde la publicación de la concesión de la ayuda .

La justificación de la actividad subvencionada se realizará ante esta Delegación Territorial de Granada en la forma prevista por la base vigésima séptima de las bases reguladoras.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el contenido previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de doce meses desde el abono efectivo del primer pago de la subvención y de tres meses desde el abono efectivo del segundo pago, conforme a lo establecido en el apartado 4 de la base vigésima séptima de las bases reguladoras.

TERCERO.- Financiación de las actividades subvencionadas

Las subvenciones concedidas se concederán con cargo a la partida presupuestaria y anualidad que se cita en este apartado, quedando condicionada la concesión a la previa fiscalización por la Intervención Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, donde se constatará la existencia de remanente suficiente de crédito correspondiente a los fondos destinados para este fin y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.



Código Seguro De Verificación:	BY574UD2XYJ8EXW8R82Y94KSHAZDNK	Fecha	25/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/29



Posición presupuestaria	Anualidad 2020	Anualidad 2021	Crédito Total
1700180000 G/43A/78400/00 S0096 2009000217			
Línea 1	589.808,34€	589.808,34€	1.179.616,68€
Línea 2	97.372,46€	97.372,46€	194.744,92€

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, estas subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

CUARTO.- Aceptación

Conforme a la base vigésimo primera de la Orden de 14 de enero de 2019, se requiere aceptación expresa de la resolución de concesión, debiendo producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la misma, con indicación de que, si así no lo hiciera, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

QUINTO.- Pago de la subvención

El importe definitivo de las subvenciones se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la comunidad de propietarios beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución de concesión.

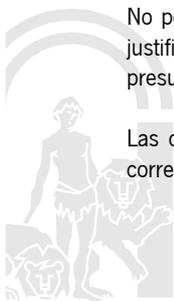
La correspondiente Delegación Territorial tramitará el abono, fraccionado en dos pagos anticipados, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Un primer 50 por ciento del importe de la subvención se abonará una vez presentada por parte de la comunidad de propietarios beneficiaria la licencia de obras o autorización municipal y el acta de replanteo o certificado de inicio de obra. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.
- Para el cobro del importe restante, será necesaria la presentación del certificado final de obra y su liquidación y la justificación del pago del primer 50 por ciento. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la comunidad de propietarios solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

No podrá proponerse el pago de las subvenciones a las comunidades de propietarios beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

Las comunidades de propietarios beneficiarias destinarán el importe íntegro de las subvenciones al pago de las correspondientes actuaciones.



Código Seguro De Verificación:	BY574UD2XYJ8EXW8R82Y94KSHAZDNK	Fecha	25/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/29



SEXTO.- Justificación de la subvención

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en copia autenticada o autenticada, conforme a lo recogido en la base vigésima séptima de las bases reguladoras.

En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

A los efectos de la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, en el plazo máximo de doce meses desde el abono efectivo del primer pago de la subvención y de tres meses desde el abono efectivo del segundo pago de la subvención, la comunidad de propietarios beneficiaria deberá presentar ante la Delegación Territorial correspondiente facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en copia auténtica o autenticada. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

La justificación del abono del primer 50 por ciento de la subvención, se realizará con la justificación de los gastos de la realización de al menos, el 50 por ciento de las obras previstas en el edificio objeto de rehabilitación mediante la presentación ante la Delegación Territorial correspondiente de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas.

La justificación del abono del importe restante de la subvención se realizará con la presentación ante la Delegación Territorial correspondiente de la justificación de los gastos restantes para la finalización de las obras previstas en el edificio objeto de rehabilitación, mediante la presentación de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas.

SÉPTIMO.- Obligación de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las comunidades de propietarios beneficiarias:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



Código Seguro De Verificación:	BY574UD2XYJ8EXW8R82Y94KSHAZDNK	Fecha	25/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/29



d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

h) Dar publicidad específica de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia, así como mediante la colocación del correspondiente distintivo, que se podrá obtener mediante la descarga del fichero digital en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda.

i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia. Las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de vivienda, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éstas de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base vigesimoséptima de las bases reguladoras.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

Además, son obligaciones específicas de las comunidades de propietarios beneficiarias de las subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las siguientes:

a) Las comunidades de propietarios beneficiarias deberán solicitar la licencia de obras o autorización administrativa de que se trate, si no lo hubieran hecho con anterioridad, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión de las subvenciones, remitiendo copia compulsada de dicha solicitud o autorización en el plazo de siete días hábiles desde su presentación, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la provincia donde se encuentre el edificio a rehabilitar.

b) Las obras de rehabilitación deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión de las subvenciones. El plazo para ejecutar las obras de rehabilitación no podrán exceder de diez meses contados desde la publicación de la concesión de la ayuda .



Código Seguro De Verificación:	BY574UD2XYJ8EXW8R82Y94KSHAZDNK	Fecha	25/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/29



c) En los supuestos en que por causas ajenas a la comunidad de propietarios beneficiaria promotora de la actuación, la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud, el plazo de finalización de la actuación podrá incrementarse en seis meses. El plazo de finalización de las obras podrá ser prorrogado por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier otra causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, y por el plazo de retraso imputable a dichas causas.

d) La comunidad de propietarios beneficiaria deberá aportar en un plazo máximo de quince días desde su notificación copia compulsada de la concesión de la licencia de obras o, en su caso, autorización municipal para el inicio de las obras, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la provincia donde se encuentre el edificio a rehabilitar.

e) Se deberá aportar la documentación acreditativa del inicio y finalización de las obras. En caso de obras dentro del ámbito de aplicación de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, los documentos acreditativos de inicio y finalización de las obras serán el certificado de inicio y fin al de obra. Esta documentación se deberá aportar a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la provincia donde se encuentre el edificio a rehabilitar.

f) Las comunidades de propietarios beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda correspondiente, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevinida del derecho de la misma.

Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en la base vigésimo octava de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en aplicación de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, pudieran corresponder.

OCTAVO.- Modificación de la resolución de concesión

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el siguiente párrafo, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el apartado segundo de la base vigésimo octava de las bases reguladoras.

De igual forma, con carácter específico, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión:

a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Código Seguro De Verificación:	BY574UD2XYJ8EXW8R82Y94KSHAZDNK	Fecha	25/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/29



b) La existencia de circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación del proyecto técnico de la actividad subvencionada con la consecuente modificación de las partidas del presupuesto inicialmente presentado. En ningún caso, la modificación podrá suponer una minoración de la puntuación obtenida en la fase de baremación, ni corregirá al alza dicha puntuación o el importe de la subvención reconocida.

c) La existencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación.

Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en una minoración de los importes concedidos a las personas beneficiarias, prorrateada proporcionalmente en función de los importes concedidos sobre el total a aminorar. Dicha modificación podrá acordarse hasta el momento de la materialización del pago de la subvención, pudiendo las personas beneficiarias renunciar a la subvención concedida. En cualquier caso, la modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, determinen las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar al órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

NOVENO.- Reintegro

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.



Código Seguro De Verificación:	BY574UD2XYJ8EXW8R82Y94KSHAZDNK	Fecha	25/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/29



b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones , registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

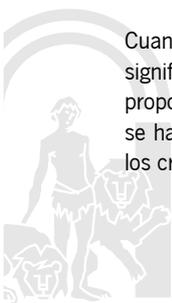
h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) Será causa específica de reintegro la siguiente:

- Incumplir sin causa justificada los plazos de ejecución de las obras o plazos para presentar la documentación justificativa tras el requerimiento recogido en las base vigésima séptima de las bases reguladoras, reguladoras.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.



Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Se entenderá que se aproxima al cumplimiento total del objeto de la actuación cuando se haya ejecutado al menos el 90 por ciento del total de las obras, siempre que se mantenga el cumplimiento de los criterios objetivos que se haya tenido en cuenta en la baremación

Código Seguro De Verificación:	BY574UD2XYJ8EXW8R82Y94KSHAZDNK	Fecha	25/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/29



Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La incoación y la resolución del procedimiento de reintegro corresponderán a los órganos señalados en el apartado cuarto de la base vigesimo octava de las bases reguladoras.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

NOVENO.- Régimen sancionador

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponderán a los órganos señalados en el apartado segundo de la base vigésima novena de las bases reguladoras.

DÉCIMO.- Obligación de suministrar información.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de vivienda, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

UNDÉCIMO.- Notificación

La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en la pagina web de la Consejería de Fomento y Vivienda, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta sustituye a la notificación y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación correspondiente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a la fecha de la firma digital.



EL DELEGADO TERRITORIAL
(por Delegación, Orden 14 de enero de 2019)

Fdo: Antonio Jesus Granados García

Código Seguro De Verificación:	BY574UD2XYJ8EXW8R82Y94KSHAZDNK	Fecha	25/08/2020
Firmado Por	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/29



**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO****Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, en Granada**

Orden de 14 de enero de 2019, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2019.

**ANEXO I-A. -RELACION DE ENTIDADES BENEFICIARIAS: LINEA 1(CONSERVACIÓN, MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD)**

CIF	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	DENOMINACIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	MUNICIPIO	N.º ORDEN	PUNTOS DEFINITIVOS	COSTE SUBVENCIONABLE CONSERVACIÓN	COSTE SUBVENCIONABLE ACCESIBILIDAD	COSTE HONORARIOS TÉCNICOS Y GASTOS DE TRAMITACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN
CIF.***46054	18-RHE-02277/19	18-RHE-L1-02256/19	CP JUAN CRISTOBAL 16	GRANADA	1	60	5.921,00 €	5.921,00 €	1.184,00 €	13.026,00 €	57,5	7.489,87 €
CIF.***84287	18-RHE-00089/19	18-RHE-L1-00088/19	CP CALLE ERAS BAJAS 42	PINOS-PUENTE	2	52	0,00 €	56.288,99 €	2.500,00 €	58.788,99 €	66,25	38.947,64 €
CIF.***64393	18-RHE-02386/19	18-RHE-L1-02364/19	C.P.SANTA CLARA 6	GRANADA	3	51	0,00 €	105.384,50 €	11.709,39 €	117.093,89 €	27,33	32.000,00 €
CIF.***68193	18-RHE-02395/19	18-RHE-L1-02373/19	C.P. ENRIQUE CARRASCO 4 Y 6 DE ALMUÑECAR	ALMUÑECAR	4	51	0,00 €	174.024,00 €	19.336,00 €	193.360,00 €	48,57	93.910,30 €
CIF.***64440	18-RHE-02370/19	18-RHE-L1-02348/19	C.P. AVDA PABLO PICASSO 18 DE GRANADA	GRANADA	5	51	0,00 €	55.627,49 €	6.180,83 €	61.808,32 €	63,33	39.141,21 €
CIF.***38576	18-RHE-02308/19	18-RHE-L1-02287/19	C.P. AVDA. INGENIERO GUTIERREZ 3	BAZA	6	51	0,00 €	33.200,00 €	5.998,00 €	39.198,00 €	69,17	27.112,45 €
CIF.***07055	18-RHE-02408/19	18-RHE-L1-02386/19	C.P. CRISTOBAL COLON N 3	SANTA FE	7	51	0,00 €	77.367,92 €	8.596,44 €	85.964,36 €	27,92	24.000,00 €
CIF.***98874	18-RHE-02302/19	18-RHE-L1-02281/19	C.P VIRGEN DE FATIMA 2	BAZA	8	51	0,00 €	43.800,00 €	5.994,20 €	49.794,20 €	59,62	29.685,81 €
CIF.***61599	18-RHE-02321/19	18-RHE-L1-02300/19	C.P. ISAAC PERAL 5	BAZA	9	51	0,00 €	34.420,00 €	5.507,20 €	39.927,20 €	69,17	27.616,81 €
CIF.***98395	18-RHE-02373/19	18-RHE-L1-02351/19	C.P. CALLE RAMON Y CAJAL 9	ÓRGIVA	10	51	0,00 €	105.384,50 €	11.709,39 €	117.093,89 €	55,95	65.514,06 €
CIF.***75313	18-RHE-02389/19	18-RHE-L1-02367/19	C.P. 28 DE FEBRERO 23 DE SALOBREÑA	SALOBREÑA	11	51	0,00 €	105.384,50 €	11.709,39 €	117.093,89 €	46,26	54.165,34 €
CIF.***28117	18-RHE-02261/19	18-RHE-L1-02240/19	CP CALLE JARDIN	GUADIX	12	51	0,00 €	50.720,00 €	7.315,20 €	58.035,20 €	67,15	38.973,32 €
CIF.***68243	18-RHE-02284/19	18-RHE-L1-02263/19	C.P. MEDINA OLMOS 35	GUADIX	13	51	0,00 €	34.800,00 €	2.784,80 €	37.584,80 €	66,25	24.899,80 €
CIF.***27178	18-RHE-02300/19	18-RHE-L1-02279/19	C.P. CARRERA PALACIO 9	BAZA	14	51	0,00 €	40.272,28 €	5.963,20 €	46.235,48 €	61,26	28.322,67 €
CIF.***03345	18-RHE-02291/19	18-RHE-L1-02270/19	C.VECINOS EDIFICIO SIERRA NEVADA	GUADIX	15	51	0,00 €	49.090,00 €	6.561,80 €	55.651,80 €	58,09	32.330,76 €
CIF.***83252	18-RHE-02296/19	18-RHE-L1-02275/19	CP EDIFICIO SAN CLEMENTE	LOJA	16	50	18.000,00 €	0,00 €	0,00 €	18.000,00 €	33,33	6.000,00 €
CIF.***53622	18-RHE-00326/19	18-RHE-L1-00325/19	CP TORTOLA 15	GRANADA	17	49	31.000,00 €	0,00 €	2.320,45 €	33.320,45 €	43,4	14.461,06 €
CIF.***63523	18-RHE-02366/19	18-RHE-L1-02344/19	CP CL SANTISIMA TRINIDAD 6	MARACENA	18	48	0,00 €	54.940,85 €	6.104,54 €	61.045,39 €	61,87	37.771,75 €
CIF.***64184	18-RHE-02398/19	18-RHE-L1-02376/19	C.P. EDIFICIO FUENTE NUEVA DE ALMUÑECAR	ALMUÑECAR	19	48	0,00 €	162.230,40 €	18.025,60 €	180.256,00 €	31,07	56.000,00 €
CIF.***48379	18-RHE-02311/19	18-RHE-L1-02290/19	C.P. JUAN DE LA CIERVA 6	BAZA	20	48	0,00 €	34.420,00 €	5.507,20 €	39.927,20 €	63,33	25.287,67 €
CIF.***29823	18-RHE-02378/19	18-RHE-L1-02356/19	C.P. BACHILLER SANSON 2	MOTRIL	21	48	0,00 €	59.401,40 €	6.600,16 €	66.001,56 €	66,25	43.725,98 €
CIF.***81576	18-RHE-02288/19	18-RHE-L1-02267/19	C.P. RIO EBRO 3	BAZA	22	48	0,00 €	20.260,00 €	2.921,60 €	23.181,60 €	69,02	16.000,00 €
CIF.***95317	18-RHE-02377/19	18-RHE-L1-02355/19	C.P. SEÑOR DE LA EXPIRACION 21	LANJARON	23	48	0,00 €	56.872,37 €	6.319,15 €	63.191,52 €	71,11	44.935,67 €
CIF.***87696	18-RHE-02306/19	18-RHE-L1-02285/19	C.P. SAN ROGELIO 1	BAZA	24	48	0,00 €	53.121,18 €	6.645,60 €	59.766,78 €	63,27	37.817,63 €
CIF.***29815	18-RHE-02380/19	18-RHE-L1-02358/19	C.P. LA MANCHA 1	MOTRIL	25	44	0,00 €	59.401,40 €	6.600,16 €	66.001,56 €	57,5	37.950,80 €
CIF.***27891	18-RHE-02379/19	18-RHE-L1-02357/19	CP MESON DE ARROYO 25	LOJA	26	43	0,00 €	20.000,00 €	1.800,00 €	21.800,00 €	63,33	13.806,07 €
CIF.***17625	18-RHE-02151/19	18-RHE-L1-02130/19	C.P. SANTA CATALINA 14	LOJA	27	42	7.300,00 €	0,00 €	1.250,00 €	8.550,00 €	35,09	3.000,00 €

* La subvención deberá ser aceptada, de forma expresa, por las comunidades de propietarios en el plazo de 15 días a partir del siguiente a la publicación de la resolución de concesión.

BY574UDZXYJ8EXW8R82Y94KSHAZDNK

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA

Código Seguro De Verificación:

Firmado Por

Uri De Verificación

25/08/2020

Fecha

14/29

Página

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, en Granada**

Orden de 14 de enero de 2019, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2019.

**ANEXO I-A. -RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS: LINEA 1(CONSERVACIÓN, MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD)**

CIF	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	DENOMINACIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	MUNICIPIO	N.º ORDEN	PUNTOS DEFINITIVOS	COSTE SUBVENCIONABLE CONSERVACIÓN	COSTE SUBVENCIONABLE ACCESIBILIDAD	COSTE HONORARIOS TÉCNICOS Y GASTOS DE TRAMITACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN
CIF.***30659	18-RHE-02275/19	18-RHE-L1-02254/19	C.P. CADIZ 10	BAZA	28	41	0,00 €	37.970,00 €	5.524,14 €	43.494,14 €	59,96	26.078,96 €
CIF.***21367	18-RHE-02125/19	18-RHE-L1-02104/19	CP CALLE REAL 87	LOJA	29	40	0,00 €	30.000,00 €	1.800,00 €	31.800,00 €	25,16	8.000,00 €
CIF.***35371	18-RHE-02409/19	18-RHE-L1-02387/19	CP AV PALOS DE LA FRONTERA 4	SANTA FE	30	32	0,00 €	105.267,92 €	11.696,44 €	116.964,36 €	39,93	46.701,49 €
CIF.***92355	18-RHE-02314/19	18-RHE-L1-02293/19	C.P. SIERRA NEVADA 20	BAZA	31	32	0,00 €	20.325,00 €	2.032,50 €	22.357,50 €	53,29	11.914,44 €
CIF.***28767	18-RHE-00186/19	18-RHE-L1-00185/19	CP CALLE MARTÍN LAGOS 3	GRANADA	32	32	0,00 €	16.688,89 €	900,00 €	17.588,89 €	66,34	11.669,13 €
CIF.***59643	18-RHE-02281/19	18-RHE-L1-02260/19	C.P. SEVERO OCHOA 2	BAZA	33	32	0,00 €	41.220,00 €	6.275,20 €	47.495,20 €	60,66	28.808,55 €
CIF.***69446	18-RHE-02267/19	18-RHE-L1-02246/19	C.P. ROMERO ALPUENTE 2	BAZA	34	32	0,00 €	32.070,00 €	3.649,10 €	35.719,10 €	54,7	19.539,69 €
CIF.***19342	18-RHE-02309/19	18-RHE-L1-02288/19	C.P.GRUPO DE LA VICTORIA 3	BAZA	35	32	0,00 €	29.445,10 €	5.994,20 €	35.439,30 €	55,56	19.690,02 €
CIF.***11282	18-RHE-02263/19	18-RHE-L1-02242/19	C.P. EDIFICIO TREVENQUE	GUADIX	36	29	0,00 €	24.170,00 €	1.933,60 €	26.103,60 €	48,86	12.754,10 €
CIF.***96539	18-RHE-02259/19	18-RHE-L1-02238/19	C.P. EDIFICIO ALCAZABA	GUADIX	37	29	0,00 €	61.330,00 €	4.906,40 €	66.236,40 €	59,77	39.591,16 €
TOTAL												1.125.614,21 €

25/08/2020

Fecha

BY574UD2XYJ8EXW8R82Y94KSHAZDNK

Código Seguro De Verificación:

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA

Firmado Por

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma/>

Uri De Verificación

15/29

Página



* La subvención deberá ser aceptada, de forma expresa, por las comunidades de propietarios en el plazo de 15 días a partir del siguiente a la publicación de la resolución de concesión.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO****Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, en Granada**

Orden de 14 de enero de 2019, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2019.

**ANEXO I-B. -RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS: LINEA 2(EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD)**

CIF	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	DENOMINACIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	MUNICIPIO	N.º ORDEN	PUNTOS DEFINITIVOS	COSTE SUBVENCIONABLE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD	COSTE HONORARIOS TÉCNICOS Y GASTOS DE TRAMITACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN
CIF.***53622	18-RHE-00326/19	18-RHE-L2-00012/19	CP TORTOLA 15	GRANADA	1	76	42.476,57 €	3.179,55 €	45.656,12 €	52,67	24.048,40 €
TOTAL											24.048,40 €

25/08/2020

Fecha

16/29

Página

BY574UD2XYJ8EXW8R82Y94KSHAZDNK

Código Seguro De Verificación:

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA

Firmado Por<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>**Url De Verificación**

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, en Granada**

Orden de 14 de enero de 2019, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2019.

**ANEXO II-A. -RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. LINEA 1(CONSERVACIÓN, MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD)**

CIF	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	DENOMINACIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	MUNICIPIO	N.º ORDEN	PUNTOS DEFINITIVOS	COSTE SUBVENCIONABLE CONSERVACIÓN	COSTE SUBVENCIONABLE ACCESIBILIDAD	COSTE HONORARIOS TÉCNICOS Y GASTOS DE TRAMITACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN

Fecha	25/08/2020
--------------	------------

Página	17/29
---------------	-------

Código Seguro De Verificación:	BY574UD2XYJ8EXW8R82Y94KSHAZDNK
---------------------------------------	--------------------------------

Firmado Por	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA
--------------------	-------------------------------

Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
----------------------------	---



CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, en Granada**

Orden de 14 de enero de 2019, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2019.

**ANEXO II-B. -RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. LINEA 2(EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD).**

CIF	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	DENOMINACIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	MUNICIPIO	N.º ORDEN	PUNTOS DEFINITIVOS	COSTE SUBVENCIONABLE CONSERVACIÓN	COSTE SUBVENCIONABLE ACCESIBILIDAD	COSTE HONORARIOS TÉCNICOS Y GASTOS DE TRAMITACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN

Fecha 25/08/2020**Página** 18/29

BY574UD2XYJ8EXW8R82Y94KSHAZDNK

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>**Código Seguro De Verificación:****Firmado Por****Url De Verificación**

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO****Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, en Granada**

Orden de 14 de enero de 2019, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2019,



ANEXO III.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR LAS CAUSAS INDICADAS

CIF	DENOMINACIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	MUNICIPIO	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN	CAUSAS
CIF-****82681	CP URB. ROSAS BLANCAS DE PINOS PUENTE	18-RHE-00095/19	18-RHE-L1-00094/19	PINOS-PUENTE	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****67036	CP CALLE PICO DEL CABALLO 58	18-RHE-00101/19	18-RHE-L1-00100/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****84836	CP CALLE YERMA 2	18-RHE-00120/19	18-RHE-L1-00119/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PRESENTADAS SON DE OTRA CONVOCATORIA.BASE DÉCIMA NOVENA 2.D - EL ACTA NO ES ORIGINAL. BASE DÉCIMA NOVENA 2.B. - NO ES POSIBLE DETERMINAR EL PRESUPUESTO PROTEGIBLE YA QUE NO COINCIDE LO APROBADO EN EL ACTA CON LAS OFERTAS PRESENTADAS.BASE DÉCIMA NOVENA 2.G - EL PRESUPUESTO Y LA EMPRESA ELEGIDO EN EL ACTA NO COINCIDE CON LOS TRES APORTADOS . BASE DÉCIMA NOVENA 2.B -NO JUSTIFICA LA ELECCIÓN DEL PRESUPUESTO MENOS VENTAJOSO (MÁS CARO). BASE DÉCIMA NOVENA 2.G
CIF-****63020	CP CALLE SANTA CLARA 2	18-RHE-00138/19	18-RHE-L1-00137/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO APORTA PRESUPUESTO DESGLOSADO POR ACTUACIONES. BASE DÉCIMA NOVENA 2.G -LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PRESENTADAS SON DE OTRA CONVOCATORIA. BASE DÉCIMA NOVENA 2.D -NO ES POSIBLE DETERMINAR EL PRESUPUESTO PROTEGIBLE YA QUE NO COINCIDE LO APROBADO EN EL ACTA CON LAS OFERTAS PRESENTADAS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.G
CIF-****57806	CP CASA LOS CLAVOS DE ATARFE	18-RHE-00159/19	18-RHE-L1-00158/19	ATARFE	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-ACTA INCOMPLETA. FALTA EL PORCENTAJE DE LAS OBRAS QUE ASUME CADA UNO DE LOS VECINOS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.B -ACTA INCOMPLETA. FALTA EL PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN A APLICAR POR CADA UNO DE LOS VECINOS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.B
CIF-****82234	CP PLAZA JUAN CARLOS 1 BQ IV	18-RHE-00178/19	18-RHE-L1-00177/19	ATARFE	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO APORTA TRES OFERTAS ECONÓMICAS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.G - ACTA INCOMPLETA. FALTA EL PORCENTAJE DE LAS OBRAS QUE ASUME CADA UNO DE LOS VECINOS. FALTA EL PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN A APLICAR POR CADA UNO DE LOS VECINOS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.B.
CIF-****00403	CP EDF. RUIZ CABELLO 3	18-RHE-00196/19	18-RHE-L1-00195/19	ATARFE	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO APORTA TRES OFERTAS ECONÓMICAS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.G -INCONGRUENCIA ENTRE PRESUPUESTO RELEJADO EN ACTA Y LA OFERTA. BASE DÉCIMA NOVENA 2.B
CIF-****65971	CP YERMA 6	18-RHE-00198/19	18-RHE-L1-00197/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO APORTA TRES OFERTAS ECONÓMICAS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.G - NO PRESENTA DECLARACIÓN RESPONSABLES DE LOS PROPIETARIOS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.D.
CIF-****70744	CP DEL PASAJE DE TEBA 3	18-RHE-00213/19	18-RHE-L1-00212/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****39080	CP CALLE JUAN CRISTOBAL ESCALERA 1 12	18-RHE-00216/19	18-RHE-L1-00215/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	- NO APORTA TRES OFERTAS ECONÓMICAS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.G

Fecha 25/08/2020

Página 19/29

BY574UDZXYJ8EXW8R82Y94KSHAZDNK

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Código Seguro De Verificación:

Firmado Por

Uri De Verificación

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO****Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, en Granada**

Orden de 14 de enero de 2019, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2019,



ANEXO III.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR LAS CAUSAS INDICADAS

CIF	DENOMINACIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	MUNICIPIO	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN	CAUSAS
CIF-****54974	CP CALLE SANTA ROSALIA 7	18-RHE-00239/19	18-RHE-L1-00238/19	GRANADA	DESESTIMADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	- EL EDIFICIO INCUMPLE REQUISITO DE OCUPACIÓN DE LAS VIVIENDAS. BASE QUINTA 2.A
CIF-****39978	CP EDIFICIO MARFIL I	18-RHE-00265/19	18-RHE-L1-00264/19	SALOBREÑA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****86511	CP CALLE AMAPOLA 4	18-RHE-00270/19	18-RHE-L1-00269/19	SALOBREÑA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****86231	CP CALLE CAPITANIA 6	18-RHE-00328/19	18-RHE-L1-00327/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO APORTA TRES OFERTAS ECONÓMICAS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.G -NO APORTA GASTOS SUBVENCIONABLES RELATIVOS A HONORARIOS PROFESIONALES Y OTROS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.H
CIF-****99514	CP MOLINOS 40	18-RHE-00329/19	18-RHE-L1-00328/19	LANJARON	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-ACTA INCOMPLETA. FALTA EL PORCENTAJE DE LAS OBRAS QUE ASUME CADA UNO DE LOS VECINOS.. FALTA EL PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN A APLICAR POR CADA UNO DE LOS VECINOS.. FALTA LA ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO. BASE DÉCIMA NOVENA 2.B -NO APORTA TRES OFERTAS ECONÓMICAS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.G -NO PRESENTA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PROPIETARIO. BASE DÉCIMA NOVENA 2.D
CIF-****10664	CP CARRETERA DE LA SIERRA 33	18-RHE-00335/19	18-RHE-L1-00334/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****60539	CP CALLE BIZNAGA 2	18-RHE-00341/19	18-RHE-L1-00340/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	- NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****49865	CP CALLE VIRGEN DEL MONTE 5	18-RHE-00367/19	18-RHE-L1-00366/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	- NO APORTA TRES OFERTAS ECONÓMICAS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.G - ACTA INCOMPLETA. FALTA EL PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN A APLICAR POR CADA UNO DE LOS VECINOS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.B
CIF-****63754	CP CALLE ESTRELLAS 7	18-RHE-00370/19	18-RHE-L1-00369/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	- NO APORTA TRES OFERTAS ECONÓMICAS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.G - ACTA INCOMPLETA. FALTA EL PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN A APLICAR POR CADA UNO DE LOS VECINOS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.B
CIF-****28015	CP CARRETERA DE MALAGA 64	18-RHE-00377/19	18-RHE-L1-00376/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****44046	CP AVENIDA JUAN PABLO II 64 B	18-RHE-00379/19	18-RHE-L1-00378/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO APORTA TRES OFERTAS ECONÓMICAS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.G -ACTA INCOMPLETA. FALTA EL PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN A APLICAR POR CADA UNO DE LOS VECINOS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.B -NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL O COPIA AUTÉNTICA O AUTENTICADA. BASE DÉCIMO NOVENA 3.

Fecha

25/08/2020

Página

20/29

BY574UD2XYJ8EXW8R82Y94KSHAZDNK

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Código Seguro De Verificación:

Firmado Por

Uri De Verificación

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO****Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, en Granada**

Orden de 14 de enero de 2019, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2019,



ANEXO III.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR LAS CAUSAS INDICADAS

CIF	DENOMINACIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	MUNICIPIO	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN	CAUSAS
CIF-****44020	CP AVENIDA JUAN PABLO II 64 A	18-RHE-00381/19	18-RHE-L1-00380/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO APORTA TRES OFERTAS ECONÓMICAS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.G -ACTA INCOMPLETA. FALTA EL PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN A APLICAR POR CADA UNO DE LOS VECINOS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.B -NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL O COPIA AUTÉNTICA O AUTENTICADA. BASE DÉCIMA NOVENA 3.
CIF-****56693	CP AVENIDA JUAN PABLO II 64 C	18-RHE-00400/19	18-RHE-L1-00399/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	- NO APORTA TRES OFERTAS ECONÓMICAS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.G - ACTA INCOMPLETA. FALTA EL PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN A APLICAR POR CADA UNO DE LOS VECINOS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.B
CIF-****50653	CP CALLE PUENTEZUELAS 25	18-RHE-00412/19	18-RHE-L1-00411/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	- NO APORTA TRES OFERTAS ECONÓMICAS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.G - ACTA INCOMPLETA. FALTA EL PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN A APLICAR POR CADA UNO DE LOS VECINOS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.B
CIF-****59557	CP CALLE SECO DE LUCENA 5	18-RHE-00417/19	18-RHE-L1-00416/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-ACTA INCOMPLETA. FALTA EL PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN A APLICAR POR CADA UNO DE LOS VECINOS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.B - NO APORTA TRES OFERTAS ECONÓMICAS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.G
CIF-****11402	CP PQ. NUEVA GRANADA 2 FASE PORTAL 5	18-RHE-00420/19	18-RHE-L1-00419/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II. - NO APORTA TRES OFERTAS ECONÓMICAS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.G
CIF-****05704	CP PLAZA PONIENTE 2	18-RHE-00428/19	18-RHE-L1-00427/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	- ACTA INCOMPLETA. FALTA EL PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN A APLICAR POR CADA UNO DE LOS VECINOS. EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA REPRESENTANTE NO COINCIDE CON EL DEL ANEXO II. BASE DÉCIMA NOVENA 2.B
CIF-****50125	CP CL TRANSVERSAL DE GRANADA 9	18-RHE-00432/19	18-RHE-L1-00431/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	- ACTA INCOMPLETA. FALTA EL PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN A APLICAR POR CADA UNO DE LOS VECINOS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.B - NO APORTA TRES OFERTAS ECONÓMICAS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.G
CIF-****96853	CP CL MURCIA 9	18-RHE-00434/19	18-RHE-L1-00433/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	- NO APORTA TRES OFERTAS ECONÓMICAS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.G
CIF-****69522	CP CALLE GENERAL MOLA	18-RHE-00435/19	18-RHE-L1-00434/19	MARACENA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****65660	CP AVENIDA ESTACIÓN 33 DE ATARFE	18-RHE-00445/19	18-RHE-L1-00444/19	ATARFE	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.

Fecha 25/08/2020

Página 21/29

BY574UD2XYJ8EXW8R2Y94KSHAZDNK

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma/>

Código Seguro De Verificación:

Firmado Por

Uri De Verificación

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO****Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, en Granada**

Orden de 14 de enero de 2019, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2019,



ANEXO III.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR LAS CAUSAS INDICADAS

CIF	DENOMINACIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	MUNICIPIO	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN	CAUSAS
CIF-****89045	CP AVDA. BARCELONA 30	18-RHE-00446/19	18-RHE-L1-00445/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO APORTA TRES OFERTAS ECONÓMICAS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.G -ACTA INCOMPLETA. FALTA EL PORCENTAJE DE LAS OBRAS QUE ASUME CADA UNO DE LOS VECINOS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.B. - FALTA EL PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN A APLICAR POR CADA UNO DE LOS VECINOS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.B. -FALTA LA ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO. BASE DÉCIMA NOVENA 2.B. - NO PRESENTA DECLARACIÓN RESPONSABLES DE LOS PROPIETARIOS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.D
CIF-****65180	CP EDIFICIO AVENIDA DE ANDALUCIA 83	18-RHE-00448/19	18-RHE-L1-00447/19	ATARFE	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****71379	CP EDIFICIO AVENIDA DE ANDALUCÍA 108	18-RHE-00449/19	18-RHE-L1-00448/19	ATARFE	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****19358	CP EDIFICIO CALLE DE LA RIBERA 6	18-RHE-00450/19	18-RHE-L1-00449/19	MARACENA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****47268	CP EDIFICIO CALLE ERMITA 31	18-RHE-00452/19	18-RHE-L1-00451/19	MARACENA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****20604	CP ANDRES MULLER C	18-RHE-00455/19	18-RHE-L1-00454/19	ALMUÑECAR	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****66197	CP EDIFICIO MIAMI	18-RHE-00459/19	18-RHE-L1-00458/19	ALMUÑECAR	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****98115	CP COCHERAS Y ZONAS COMUNES EDIFICIO MIRAN	18-RHE-00461/19	18-RHE-L1-00460/19	MOTRIL	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****44889	CP PLAZA DE MENORCA 1 Y 2	18-RHE-00463/19	18-RHE-L2-00016/19	GRANADA	DESESTIMADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	NO SUBVENCIONABLE. Incumplimiento de requisitos de la base quinta 2a) " que al menos el 50% de las viviendas constituyan domicilio habitual y permanente de las personas residentes en el momento de solicitar las subvenciones Reguladas en estas bases"
CIF-****01995	CP AVENIDA DE JESUS 4	18-RHE-00468/19	18-RHE-L1-00466/19	LOJA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****75880	CP PLAZA LA ENCARNACIÓN 4	18-RHE-00469/19	18-RHE-L1-00467/19	LOJA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	- NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****42970	CP SAN JACINTO 13	18-RHE-00470/19	18-RHE-L1-00468/19	LOJA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****91119	CP SAN ANDRES 8	18-RHE-00472/19	18-RHE-L1-00470/19	LOJA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.

Fecha 25/08/2020

Página 22/29

BY574UDZXYJ8EXW8R2Y94KSHAZDNK

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA
<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma/>

Código Seguro De Verificación:

Firmado Por

Uri De Verificación

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO****Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, en Granada**

Orden de 14 de enero de 2019, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2019,



ANEXO III.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR LAS CAUSAS INDICADAS

CIF	DENOMINACIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	MUNICIPIO	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN	CAUSAS
CIF-****60943	CP SANTA ADELA 61	18-RHE-00477/19	18-RHE-L1-00475/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****98568	CP MARIA MANUEL 1	18-RHE-00480/19	18-RHE-L1-00478/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****59499	CP CALLE PROFESOR MANUEL GARZON PAREJA 13	18-RHE-00483/19	18-RHE-L1-00481/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****02729	CP CALLE ANCHA 79	18-RHE-00487/19	18-RHE-L1-00485/19	HUETOR-TAJAR	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****00314	CP EDIFICIO VALDES	18-RHE-00489/19	18-RHE-L1-00487/19	PELIGROS	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	- ANEXO II MAL CUMPLIMENTADO E INCOMPLETO. BASE DÉCIMA NOVENA 1. - ACTA INCOMPLETA. EL PORCENTAJE DE LAS OBRAS QUE ASUME CADA UNO DE LOS VECINOS NO SUMA EL 100%. BASE DÉCIMA NOVENA 2.B - ACTA INCOMPLETA. EL PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN A APLICAR POR CADA UNO DE LOS VECINOS NO SUMA EL 100%. BASE DÉCIMA NOVENA 2.B - PROYECTO TÉCNICO INCOMPLETO. BASE DÉCIMA NOVENA 2.F
CIF-****50700	CP CALLE JUAN ECHEVARRIA 7	18-RHE-00971/19	18-RHE-L1-00964/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	- LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PRESENTADAS SON DE OTRA CONVOCATORIA. BASE DÉCIMA NOVENA 2.D. - EL ACTA NO ES ORIGINAL. BASE DÉCIMA NOVENA 3. - NO APORTA TRES OFERTAS ECONÓMICAS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.G
CIF-****39378	CP PLAZA DE SAN ANTONIO 6	18-RHE-01000/19	18-RHE-L1-00993/19	MOTRIL	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****71809	CP CALLE FUERTE	18-RHE-01002/19	18-RHE-L1-00995/19	ALHAMA DE GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO APORTA PRESUPUESTO DESGLOSADO POR ACTUACIONES. BASE DÉCIMA NOVENA 2.G
CIF-****14812	CP TRAVESIA DE CORREDERA 3	18-RHE-01004/19	18-RHE-L1-00997/19	BAZA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****29357	CP EDIFICIO EL PILAR CR DE GRANADA DE ARMILLA	18-RHE-01005/19	18-RHE-L1-00998/19	ARMILLA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	- LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PRESENTADAS SON DE OTRA CONVOCATORIA. BASE DÉCIMA NOVENA 2.D - EL ACTA APORTADA ES DE OTRA CONVOCATORIA (2016) -ACTA INCOMPLETA. FALTA EL PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN A APLICAR POR CADA UNO DE LOS VECINOS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.B
CIF-****67815	CP LAVADERO DE LAS TABLAS 38	18-RHE-01035/19	18-RHE-L1-01028/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****95832	CP SAN FRANCISCO 38 PORTAL 2	18-RHE-01040/19	18-RHE-L1-01033/19	MOTRIL	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.

BY574UDZXYJ8EXW8R82Y94KSHAZDNK

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Código Seguro De Verificación:

Firmado Por

Uri De Verificación

Fecha 25/08/2020

Página 23/29



CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, en Granada**

Orden de 14 de enero de 2019, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2019,

**ANEXO III.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR LAS CAUSAS INDICADAS**

CIF	DENOMINACIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	MUNICIPIO	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN	CAUSAS
CIF-****30838	CP CALLE PICO DEL CABALLO 56	18-RHE-01068/19	18-RHE-L1-01060/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****11357	CP DOMINGO CUESTA 8 MOTRIL	18-RHE-01130/19	18-RHE-L1-01122/19	MOTRIL	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****60059	CP DOCTOR BURGOS CANALS 10 ALBOLOTE	18-RHE-01132/19	18-RHE-L1-01124/19	ALBOLOTE	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****05365	CP JOAQUIN TENA SICILIA 10	18-RHE-01177/19	18-RHE-L1-01169/19	GUADIX	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****42798	CP CL CALDERON DE LA BARCA 2	18-RHE-01183/19	18-RHE-L1-01175/19	ALBOLOTE	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	- NO PRESENTA DECLARACIÓN RESPONSABLES DE LOS PROPIETARIOS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.D - ACTA INCOMPLETA. FALTA EL PORCENTAJE DE LAS OBRAS QUE ASUME CADA UNO DE LOS VECINOS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.B - ACTA INCOMPLETA. FALTA EL PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN A APLICAR POR CADA UNO DE LOS VECINOS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.B
CIF-****58129	CP RODRIGUEZ ACOSTA 1	18-RHE-01289/19	18-RHE-L1-01280/19	MOTRIL	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****39635	CP EDIFICIO AVENIDA GONZALEZ ROBLES 26	18-RHE-01298/19	18-RHE-L1-01289/19	ÓRGIVA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****14260	CP ISLAS CIES	18-RHE-01376/19	18-RHE-L1-01366/19	MOTRIL	DESESTIMADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	-NO PRESENTA PROYECTO TÉCNICO O EN SU CASO MEMORIA VALORADA. BASE DÉCIMA NOVENA 2.F
CIF-****40254	CP NUEVA DEL RIO 3	18-RHE-01386/19	18-RHE-L1-01376/19	CASTRIL	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****36385	CP CAPITAN BLANCO	18-RHE-01397/19	18-RHE-L1-01387/19	MOTRIL	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****73059	CP ISLAS BAHAMAS 12	18-RHE-01440/19	18-RHE-L1-01429/19	MOTRIL	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****35619	CP CAPITAN HAYA 2 4 6 BLOQUE 6	18-RHE-01442/19	18-RHE-L1-01431/19	MOTRIL	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****00601	CP EDIFICIO AMADEO VIVIES 11	18-RHE-01513/19	18-RHE-L1-01501/19	MOTRIL	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA.
CIF-****00601	CP EDIFICIO AMADEO VIVIES 11	18-RHE-01513/19	18-RHE-L2-00086/19	MOTRIL	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA.
CIF-****90313	CP CALLE ANCHA	18-RHE-02072/19	18-RHE-L1-02051/19	MOTRIL	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****95728	CP CALLE COCHERA 22-24	18-RHE-02073/19	18-RHE-L1-02052/19	SALOBREÑA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.

Fecha 25/08/2020

BY574UD2XYJ8EXW8R82Y94KSHAZDNK

Código Seguro De Verificación:

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA

Firmado Por

Uri De Verificación <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Página 24/29





CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, en Granada

Orden de 14 de enero de 2019, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2019,



ANEXO III.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR LAS CAUSAS INDICADAS

CIF	DENOMINACIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	MUNICIPIO	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN	CAUSAS
CIF-****82777	C.P. EDIFICIO TORRYMAR DE TORRENUOVA	18-RHE-02078/19	18-RHE-L1-02057/19	TORRENUOVA COSTA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****83218	CP EDIFICIO SAGRADA FAMILIA 1 2 Y 3	18-RHE-02120/19	18-RHE-L1-02099/19	GUADIX	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****62667	CP CALLE GRANADA 1	18-RHE-02131/19	18-RHE-L1-02110/19	LOJA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	- NO APORTA PRESUPUESTO DESGLOSADO POR ACTUACIONES. BASE DÉCIMA NOVENA 2.G
CIF-****62667	CP CALLE GRANADA 1	18-RHE-02131/19	18-RHE-L2-00147/19	LOJA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	- NO APORTA PRESUPUESTO DESGLOSADO POR ACTUACIONES. BASE DÉCIMA NOVENA 2.G
CIF-****98380	C.P. CALLE LA PALMA CINCO	18-RHE-02134/19	18-RHE-L1-02113/19	LOJA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****14773	C.P. ISAAC ALBENZ BQ DOS	18-RHE-02137/19	18-RHE-L1-02116/19	LOJA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****61453	CP CALLE SAN RAFAEL 2	18-RHE-02141/19	18-RHE-L1-02120/19	LOJA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****45797	C.P. CALLE TAMAYO 13 DE LOJA	18-RHE-02147/19	18-RHE-L1-02126/19	LOJA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****65975	CP FERNANDO DE CAMPOS BLANCO	18-RHE-02152/19	18-RHE-L1-02131/19	LOJA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****44619	CCPP ESTRELLA 1	18-RHE-02159/19	18-RHE-L1-02138/19	PELIGROS	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****92542	CP PLAZA MERCED 3	18-RHE-02164/19	18-RHE-L1-02143/19	BAZA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****26053	C.P. CALLE PINTOR VELAZQUEZ SEIS	18-RHE-02174/19	18-RHE-L1-02153/19	SANTA FE	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****72666	CP SAGRADA FAMILIA 12	18-RHE-02176/19	18-RHE-L1-02155/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****71262	CP MANUEL DE FALLA 9	18-RHE-02180/19	18-RHE-L1-02159/19	MOTRIL	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****25060	C.P CALLE SAN MIGUEL ALTA DIECINUEVE	18-RHE-02184/19	18-RHE-L1-02163/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****38828	CP JUAN XXIII	18-RHE-02189/19	18-RHE-L1-02168/19	LOJA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****95301	CP JACINTO BENAVENTE 12	18-RHE-02199/19	18-RHE-L1-02178/19	MOTRIL	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.

Fecha 25/08/2020

Página 25/29

BY574UD2XYJ8EXW8R82Y94KSHAZDNK

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA
<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Código Seguro De Verificación:

Firmado Por

Uri De Verificación

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO****Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, en Granada**

Orden de 14 de enero de 2019, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2019,



ANEXO III.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR LAS CAUSAS INDICADAS

CIF	DENOMINACIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	MUNICIPIO	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN	CAUSAS
CIF-****85755	C.P. EDIFICIO YIYO	18-RHE-02202/19	18-RHE-L1-02181/19	PELIGROS	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****70444	C.P. SANTA ADELA 24	18-RHE-02204/19	18-RHE-L1-02183/19	PELIGROS	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****65983	C.P. EDIFICIO SANTA ADELA DE LOJA	18-RHE-02209/19	18-RHE-L1-02188/19	LOJA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-EL PRESUPUESTO Y LA EMPRESA ELEGIDO EN EL ACTA NO COINCIDE CON LOS TRES APORTADOS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.B - PRESENTAN TRES OFERTAS PERO NINGUNA COINCIDE CON LA APROBADA EN EL ACTA BASE DÉCIMA NOVENA 2.G - NO APORTA PRESUPUESTO DESGLOSADO POR ACTUACIONES. BASE DÉCIMA NOVENA 2.G
CIF-****67823	CP AVDA CERVANTES 39	18-RHE-02215/19	18-RHE-L1-02194/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****28674	CPJACINTO BENAVENTE 6	18-RHE-02222/19	18-RHE-L1-02201/19	MOTRIL	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****33567	C.P. MANUEL DE FALLA 11	18-RHE-02223/19	18-RHE-L1-02202/19	MOTRIL	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTAN ANEXO II.
CIF-****64174	CP CHILE 44	18-RHE-02226/19	18-RHE-L1-02205/19	MOTRIL	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****01968	C.P. RESIDENCIAL DIAMANTE	18-RHE-02229/19	18-RHE-L1-02208/19	MOTRIL	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTAN ANEXO II.
CIF-****63494	CP SEVERO OCHOA	18-RHE-02231/19	18-RHE-L1-02210/19	MOTRIL	DESESTIMADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	NO SUBVENCIONABLE. Incumplimiento de requisitos de la base quinta 2a) " que al menos el 50% de las viviendas constituyan domicilio habitual y permanente de las personas residentes en el momento de solicitar las subvenciones Reguladas en estas bases"
CIF-****58349	C.P. AV. FRANCISCO GONZALEZ CARRASCOSA	18-RHE-02243/19	18-RHE-L1-02222/19	MOTRIL	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****87787	C.P. PEDRO VITORIA 7	18-RHE-02244/19	18-RHE-L1-02223/19	MOTRIL	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****29599	CP RUBEN DARIO 3	18-RHE-02256/19	18-RHE-L1-02235/19	MOTRIL	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****97815	C.P. CARRETERA BENAMAUREL 2	18-RHE-02257/19	18-RHE-L1-02236/19	BAZA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO APORTA ANEXO II.
CIF-****84158	CPAV DE LA HABANA14	18-RHE-02260/19	18-RHE-L1-02239/19	MOTRIL	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.

Fecha 25/08/2020

Página 26/29

BY574UD2XYJ8EXW8R82Y94KSHAZDNK

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA
<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Código Seguro De Verificación:

Firmado Por

Uri De Verificación

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO****Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, en Granada**

Orden de 14 de enero de 2019, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2019,

**ANEXO III.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR LAS CAUSAS INDICADAS**

CIF	DENOMINACIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	MUNICIPIO	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN	CAUSAS
CIF-****58111	C.P. LA PALMERA	18-RHE-02265/19	18-RHE-L1-02244/19	MOTRIL	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****23790	CP RESIDENCIAL LOS ARCOS	18-RHE-02268/19	18-RHE-L1-02247/19	CENES DE LA VEGA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****09147	C.P. BLAS INFANTE 3	18-RHE-02273/19	18-RHE-L1-02252/19	BAZA	DESESTIMADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	- EL PROYECTO TÉCNICO NO CUMPLE EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. BASE DÉCIMA NOVENA 2.F
CIF-****90064	C.P. SIERRA ESPUÑA 2	18-RHE-02280/19	18-RHE-L1-02259/19		DESESTIMADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	- EL PROYECTO TÉCNICO NO CUMPLE EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. BASE DÉCIMA NOVENA 2.F
CIF-****56537	C. P. GENERALIFE	18-RHE-02283/19	18-RHE-L1-02262/19	MARACENA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO APORTA TRES OFERTAS ECONÓMICAS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.g -NO PRESENTAN TODAS LAS ESCRITURAS O NOTAS SIMPLS DE LA VIVIENDA. BASE DÉCIMA NOVENA 2.c -NO APORTAN ACTA CONFORME A LA BASE DÉCIMO NOVENA 2.b -NO PRESENTA DECLARACIÓN RESPONSABLES DE LOS PROPIETARIOS BASE DÉCIMA NOVENA 2.d
CIF-****55485	C.P. JESUS DOMINGUEZ 4	18-RHE-02292/19	18-RHE-L1-02271/19	BAZA	DESESTIMADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	- EL PROYECTO TÉCNICO NO CUMPLE EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. BASE DÉCIMA NOVENA 2.F
CIF-****86435	C.P. AGUA 28	18-RHE-02295/19	18-RHE-L1-02274/19	BAZA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****83252	CP EDIFICIO SAN CLEMENTE	18-RHE-02296/19	18-RHE-L2-07463/19	LOJA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	- NO PRESENTA PROYECTO TÉCNICO O EN SU CASO MEMORIA VALORADA. NO SE REALIZAN ACUACIONES DE LA LINEA 2. BASE DÉCIMA NOVENA 2.F
CIF-****39088	C.P. JOSE DE MORA 27	18-RHE-02297/19	18-RHE-L1-02276/19	BAZA	DESESTIMADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	- EL PROYECTO TÉCNICO NO CUMPLE EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. BASE DÉCIMA NOVENA 2.F
CIF-****52408	C.P. CASICAS 1	18-RHE-02299/19	18-RHE-L1-02278/19	BAZA	DESESTIMADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	-EL EDIFICIO INCUMPLE REQUISITO DE OCUPACIÓN DE LAS VIVIENDAS. BASE QUINTA
CIF-****97844	CP TRANSPORTES 10	18-RHE-02303/19	18-RHE-L1-02282/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-ACTA INCOMPLETA. FALTA EL PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN A APLICAR POR CADA UNO DE LOS VECINOS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.B - NO APORTA TRES OFERTAS ECONÓMICAS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.G
CIF-****23175	C.P.CONCHA ESPINA 18	18-RHE-02305/19	18-RHE-L1-02284/19	BAZA	DESESTIMADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	- EL PROYECTO TÉCNICO NO CUMPLE EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. BASE DÉCIMA NOVENA 2.F
CIF-****68082	C.P. PINTOR MURILLO 3	18-RHE-02312/19	18-RHE-L1-02291/19	BAZA	DESESTIMADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	-EL PROYECTO TÉCNICO NO CUMPLE EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. BASE DÉCIMA NOVENA 2.F
CIF-****68342	CP AVDA DON BOSCO 26	18-RHE-02313/19	18-RHE-L1-02292/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO APORTA TRES OFERTAS ECONÓMICAS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.G - NO APORTA GASTOS SUBVENCIONABLES RELATIVOS A HONORARIOS PROFESIONALES Y OTROS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.H - NO PRESENTA DECLARACIÓN RESPONSABLES DEL PROPIETARIO. BASE DÉCIMA NOVENA 2.D
CIF-****98021	C.P. ESCALERA DALI	18-RHE-02317/19	18-RHE-L1-02296/19	BAZA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.

Fecha 25/08/2020

Página 27/29

BY574UDZXYJ8EXW8R2Y94KSHAZDNK

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma/>

Código Seguro De Verificación:

Firmado Por

Uri De Verificación



CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, en Granada

Orden de 14 de enero de 2019, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2019,



ANEXO III.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR LAS CAUSAS INDICADAS

CIF	DENOMINACIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	MUNICIPIO	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN	CAUSAS
CIF-****83909	CP EDF NEPTUNO I CL DIEZ DEL MORAL	18-RHE-02322/19	18-RHE-L1-02301/19	SALOBREÑA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****10464	C.P. CALLE LANZAROTE 1	18-RHE-02327/19	18-RHE-L1-02306/19	GRANADA	DESESTIMADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	- EL PROYECTO TÉCNICO NO CUMPLE EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. BASE DÉCIMA NOVENA 2.F
CIF-****51466	C.P. CERVANTES 10	18-RHE-02333/19	18-RHE-L1-02312/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
CIF-****51466	C.P. CERVANTES 10	18-RHE-02333/19	18-RHE-L2-00160/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
CIF-****65264	C.P. CALLE ESTRELLA 5	18-RHE-02336/19	18-RHE-L1-02315/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****68110	CP PZ DE LAS PALOMAS48	18-RHE-02339/19	18-RHE-L1-02318/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****44537	C.P. ANGEL BARRIOS 3	18-RHE-02341/19	18-RHE-L1-02320/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****68661	C.P. BUENSUCESO 35	18-RHE-02342/19	18-RHE-L1-02321/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****55078	CP TRANSVERSAL DE GRANADA 2	18-RHE-02345/19	18-RHE-L1-02324/19	MARACENA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA DECLARACIONES RESPONSABLES DE LOS PROPIETARIOS. BASE DÉCIMA NOVENA 2.D
CIF-****7656	CP HORNO 29	18-RHE-02347/19	18-RHE-L1-02326/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****57580	C.P. ANTONIO CARVAJAL 2	18-RHE-02348/19	18-RHE-L1-02327/19	ALBOLOTE	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****53781	C.P. EMPERATRIZ EUGENIA 16 DE GRANADA	18-RHE-02350/19	18-RHE-L1-02329/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****07464	CP PARQUE NUEVA GRANADA PARCELA 20	18-RHE-02351/19	18-RHE-L1-02330/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	- NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****37958	C.P. MARIA LUISA DE DIOS 3	18-RHE-02353/19	18-RHE-L1-02332/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****08095	C.P. 21 DE SALOBREÑA	18-RHE-02354/19	18-RHE-L1-02333/19	SALOBREÑA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****78223	C.P. CALLE CASERIA 24	18-RHE-02359/19	18-RHE-L1-02338/19	HUETOR-VEGA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	- NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****38137	C.P. CALLE AMAPOLA 2	18-RHE-02362/19	18-RHE-L1-02341/19	SALOBREÑA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.
CIF-****62277	C.P. CAMPOAMOR 2 DE GRANADA	18-RHE-02363/19	18-RHE-L1-02342/19	GRANADA	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	-NO PRESENTA ANEXO II.

BY574UD2XYJ8EXW8R82Y94KSHAZDNK

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma/>

Código Seguro De Verificación:

Firmado Por

Uri De Verificación

Fecha

25/08/2020

Página

28/29





CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, en Granada

Orden de 14 de enero de 2019, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2019,



ANEXO III.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR LAS CAUSAS INDICADAS

CIF	DENOMINACIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	MUNICIPIO	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN	CAUSAS
CIF-****41462	C.P. JUAN DE LA CIERVA 15	18-RHE-02368/19	18-RHE-L1-02346/19	GRANADA	DESESTIMADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	- EL PROYECTO TÉCNICO NO CUMPLE EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. BASE DÉCIMA NOVENA 2.F
CIF-****82544	C.P. CARRETERIAS 2 MARACENA	18-RHE-02381/19	18-RHE-L1-02359/19	MARACENA	DESESTIMADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	- EL PROYECTO TÉCNICO NO CUMPLE EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. BASE DÉCIMA NOVENA 2.F
CIF-****47083	C.P. RAFAEL ALBERTI PORTAL 3 DE LAS GABIAS	18-RHE-02385/19	18-RHE-L1-02363/19	GABIAS (LAS)	DESESTIMADA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O FUERA DE PLAZO	- PRESENTAN MEMORIA VALORADA INCOMPLETA. BASE DÉCIMA NOVENA 2.F
CIF-****18277	C.P. HURTADO DE MENDOZA 4 DE MOTRIL	18-RHE-02391/19	18-RHE-L1-02369/19	MOTRIL	DESESTIMADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	-EL PROYECTO TÉCNICO NO CUMPLE EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. BASE DÉCIMA NOVENA 2.F
CIF-****62320	CP CL PINTOR VELAZQUEZ 8	18-RHE-02396/19	18-RHE-L1-02374/19	SANTA FE	DESESTIMADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	- EL PROYECTO TÉCNICO NO CUMPLE EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. BASE DÉCIMA NOVENA 2.F
CIF-****41680	CP PINTOR VELAZQUEZ 3	18-RHE-02399/19	18-RHE-L1-02377/19	SANTA FE	DESESTIMADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	- EL PROYECTO TÉCNICO NO CUMPLE EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. BASE DÉCIMA NOVENA 2.F
CIF-****11281	CP ALAMEDA 2	18-RHE-02400/19	18-RHE-L1-02378/19	SANTA FE	DESESTIMADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	- EL PROYECTO TÉCNICO NO CUMPLE EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. BASE DÉCIMA NOVENA 2.F
CIF-****29786	CP CL VELAZQUEZ 1	18-RHE-02402/19	18-RHE-L1-02380/19	SANTA FE	DESESTIMADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	- EL PROYECTO TÉCNICO NO CUMPLE EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. BASE DÉCIMA NOVENA 2.F
CIF-****53172	C.P. ISABEL LA REAL	18-RHE-02404/19	18-RHE-L1-02382/19	SANTA FE	DESESTIMADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	- EL PROYECTO TÉCNICO NO CUMPLE EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. BASE DÉCIMA NOVENA 2.F
CIF-****67526	CP CL MANUEL DE FALLA 13	18-RHE-02405/19	18-RHE-L1-02383/19	SALOBREÑA	DESESTIMADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	- EL PROYECTO TÉCNICO NO CUMPLE EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. BASE DÉCIMA NOVENA 2.F
CIF-****71338	C.P. IGLESIA 1 DE HUETOR VEGA	18-RHE-02407/19	18-RHE-L1-02385/19	HUETOR-VEGA	DESESTIMADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	- EL PROYECTO TÉCNICO NO CUMPLE EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. BASE DÉCIMA NOVENA 2.F

Fecha 25/08/2020

Página 29/29

BY574UD2XYJ8EXW8R82Y94KSHAZDNK

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma/>

Código Seguro De Verificación:

Firmado Por

Url De Verificación